



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

10598***Notificación de resolución de expediente por infracción administrativa en materia de pesca núm 32/2011***

Dado que se ha intentado por los medios establecidos la notificación personal de la resolución de expediente por infracción administrativa en materia de pesca, Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del estado y dado que no hay constancia en el expediente de su recepción por la persona interesada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con este anuncio se pone en conocimiento de la persona interesada que se indica a continuación, que se ha dictado resolución de expediente sancionador por presunta infracción cometida en materia de pesca, comunicándole que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del Consell Insular d'Eivissa en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Así mismo, se le comunica que la sanción impuesta se deberá hacer efectiva dentro del período voluntario establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuese hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente..
- Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil el inmediato siguiente..

El importe de la multa, se deberá pagar, todo indicando la siguiente referencia Expediente sancionador PESCA 32/2011-1603, en cualquiera de las oficinas bancarias del Banco Mare Nostrum núm. de cuenta 0487-2028-67-2000012208, o bien en la Tesorería del Consell Insular d'Eivissa (av. d'Espanya, 49 d'Eivissa) mediante dinero de curso legal o cheque conformado no nominativo a favor del Consell Insular d'Eivissa.

Transcurridos los plazos mencionados sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta, se procederá a su exacción por la vía de constreñimiento sobre el patrimonio del obligado al pago.

Eivissa, 3 de junio de 2013

La Secretaria Tècnica d'Esports i Joventut, i de l'Àrea de Cultura, Turisme i Agricultura
Concepción Rebollo Laserna

ANEXO

Nº. de expediente: 32/2011

Presunto responsable: Sr. José Cozar Macias, DNI núm. 43031586-N

Fecha de la propuesta de resolución: 30 de enero de 2013

Precepto infringido: Artículo 2 del Decreto 69/1999, por el que se regula la pesca deportiva y recreativa en las aguas interiores del archipiélago balear (BOIB núm. 80 de 22.06.1999), modificado por el Decreto 61/2002, de 19 de abril (BOIB núm. 51 de 27.04.2002) en relación al artículo 96.1a de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y, del artículo 96.2e de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado en relación al artículo único del Real Decreto 1615/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el RD 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las medidas mínimas para determinadas especies pesqueras (BOE núm. 16 de 19 de enero de 2006).

Calificación de la infracción: Grave

Sanción: 602 €

Último domicilio: Calle Merola, 6. Cala Pi.

Municipio: Lluçmajor

